

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA  
2019 - 2021**

**Gaceta  
Municipal  
Órgano Oficial  
INFORMATIVO**



**Número 116 Año 16 de abril de 2020  
02**

## **PRESENTACIÓN**

**EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, 2019 - 2021, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES I Y XXXVI Y 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN PUBLICAR LA PRESENTE GACETA MUNICIPAL, COMO ÓRGANO OFICIAL INFORMATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE DA CUENTA DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL AYUNTAMIENTO EN SESIONES DEL H. CABILDO, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.**

## **CONTENIDO**

**ACUERDOS TOMADOS EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL SANITARIO PARA LA ATENCIÓN DEL COVID-19 (CORONAVIRUS), CELEBRADA EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL, ATENDIENDO LAS RECOMENDACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 (CORONAVIRUS) Y TOMAR LAS MEDIDAS QUE RESULTEN NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO A LA SALUD:**

- **DIF MUNICIPAL.**
- **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA (SAPASA).**
- **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL.**
- **DIRECCION DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.**
- **DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS.**
- **SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD.**

**INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL, ATENDIENDO LAS RECOMENDACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 (CORONAVIRUS) Y TOMAR LAS MEDIDAS QUE RESULTEN NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO A LA SALUD:**

- **DIF MUNICIPAL.**
- **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA (SAPASA).**
- **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL.**
- **DIRECCION DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.**
- **DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS.**
- **SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD.**

En relación a este asunto, el Mtro. Francisco Ledesma Llaca, Director del Sistema Municipal DIF, dio cuenta de los siguientes informes presentados por la siguientes áreas.

- **DIF MUNICIPAL, ANEXO I;**
- **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA (SAPASA), ANEXO II;**
- **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, ANEXO III;**

- **DIRECCION DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, ANEXO IV;**
- **DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS, ANEXO V; Y**
- **SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, ANEXO VI.**

Anexos que corren agregados al apéndice del acta de la **Primera Sesión Ordinaria del Consejo Municipal Sanitario para la Atención del COVID-19 (CORONAVIRUS) de la Administración Municipal 2019 – 2021, llegando a los siguientes puntos de acuerdo, aprobados por unanimidad de votos a favor:**

-----  
----- **A C U E R D O S** -----  
-----

**PRIMERO.-** Se ordena la suspensión temporal y de manera inmediata de todas las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio del Estado de México. -----

-----  
**SEGUNDO.-** Los comerciantes propietarios, titulares, representantes legales, apoderados, gerentes, encargados o trabajadores de rastros, centrales de abasto y comercio, mercados municipales, puestos fijos, puestos semifijos, tianguis, concentraciones comerciales, puestos estacionales y comercios ambulantes se sujetarán a las siguientes restricciones:

a) De horarios:

1. Centrales de Abasto y Comercio funcionarán de 6:00 a 14:00 horas;
2. Tianguis funcionarán de 6:00 a 14:00 horas;
3. Mercados Públicos funcionarán de 7:00 a 14:00 horas;
4. Puestos fijos, semifijos y ambulantes funcionarán de 7:00 a 14:00 horas;

5. Puestos semifijos y fijos, con giro de taquería su horario será de 13:00 a 20:00 horas;
6. Concentraciones comerciales, ubicadas en lecherías o tiendas de abasto LICONSA, funcionarán de 5:00 a 10:00 horas;
7. Concentraciones comerciales funcionarán de 6:00 a 14:00 horas;
8. Rastros funcionarán de 6:00 a 18:00 horas.

De funcionamiento:

b) No autorizadas:

1. Venta de bebidas alcohólicas mayores o menores a 12 GL. (cerveza, pulque, bebidas preparadas);
2. Venta de ropa nueva y usada;
3. Calzado nuevo y usado;
4. Herramienta nueva y usada;
5. Refacciones, autopartes, accesorios y equipos para vehículos automotores;
6. Línea blanca y electrodoméstica;
7. Accesorio, útiles y mochilas (escolares);
8. Celulares y accesorios;
9. Películas, video juegos y similares;
10. Venta de agua, refrescos, helados, paletas y dulces;
11. Juguetes, peluches, perfumes y regalos;
12. Relojerías, bisutería, piezas (de cualquier material);
13. Plásticos;
14. Plantas, tierra y sus derivados;
15. Productos esotéricos, cartomancia y limpias;
16. Muebles;
17. Módulos y stand de venta de servicios y
18. Productos y mercancías que no sean consideradas dentro de la canasta básica y de primera necesidad para consumo humano.

**TERCERO.-** Los horarios a los que se sujetarán los propietarios y/o titulares de unidades comerciales, industriales y de prestación de servicios de bajo riesgo de las actividades esenciales, serán:

- Unidades Comerciales funcionarán de 7:00 a 18:00 horas;
- Unidades Industriales funcionarán de 7:00 a 18:00 horas y
- Unidades Prestadoras de Servicios funcionarán de 7:00 a 18:00 horas.

Las actividades comerciales de venta de alimentos solo se podrán generar en la modalidad para llevar y servicio a domicilio; razón por la cual no podrán utilizar mesas y sillas al momento de realizar su actividad, con la finalidad de mantener la sana distancia.

**CUARTO.-** Para efectos del presente acuerdo funcionarán las veinticuatro horas las unidades económicas con actividades esenciales siguientes:

- I. Las actividades públicas y privadas que de manera directa son necesarias para atender la contingencia sanitaria, como:
  - a) Las actividades laborales de la rama médica en todas sus especialidades, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el sector salud;
  - b) Las que participen en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan:
    1. El sector farmacéutico y químico tanto en su producción como en su distribución y venta (farmacias);
    2. La manufactura, mantenimiento y reparación de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud, así como las involucradas en la adecuada disposición de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI);
    3. Limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención y otras instalaciones vinculadas directamente con la prestación de servicios de salud.
- II. Las involucradas en la seguridad pública, la procuración e impartición de justicia, la atención a víctimas y búsqueda de personas, así como la actividad legislativa estatal, en los términos que en atención a las presentes disposiciones determine cada institución.
- III. Las actividades consideradas como esenciales para el funcionamiento fundamental de la economía y para la atención de necesidades básicas de las personas:
  - a) Distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas;
  - b) Generación y distribución de agua potable;
  - c) Industria de alimentos y bebidas;
  - d) Servicio de mensajería, paquetería y de comercio electrónico;
  - e) Seguridad privada y sistema de seguridad;
  - f) Refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos;

- g) Telecomunicaciones, medios de información, tecnologías de la información, electrónica y alta tecnología;
- h) Servicios privados de emergencia, servicios funerarios y de inhumación;
- i) Servicios de almacenamiento, centros de distribución y cadena de frío de insumos esenciales;
- j) Servicios de limpieza y sanitización de espacio públicos y privados, que brinden servicios al público permitidos por el presente Acuerdo;
- k) Logística (comunicaciones de jurisdicción local, aeropuertos y ferrocarriles).

**QUINTO.-** Cualquier actividad no prevista en el artículo PRIMERO del presente Acuerdo quedará suspendida, como: bares, cantinas, salones de baile, discotecas y video bares, centros nocturnos, centros botaneros y cerveceros, salas de sorteos de números, centros de apuestas remotas (casinos), billares y cualquier establecimiento para venta de bebidas alcohólicas para su consumo inmediato y/o al copeo, cines, gimnasios, zoológicos, balnearios, albercas públicas, boliches, baños públicos, vapores, spas, locales o espacios destinados a actividades deportivas o culturales, teatros, auditorios, foros, palenques, eventos masivos de cualquier tipo (políticos, religiosos, sociales, etc.), eventos o espectáculos públicos, salones de fiestas y/o jardines para eventos sociales, y demás no permitidas por el presente Acuerdo.

En caso de incumplimiento, esta autoridad para hacer cumplir sus determinaciones, podrá hacer uso de los medios de apremio y medidas disciplinarias contenidas en el artículo 19 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México en vigor, así como los artículos 47, 151, 301 del Reglamento Municipal del Comercio, la Industria, la Prestación de Servicios, Espectáculos, Anuncios y Vía Pública de Atizapán de Zaragoza y 179 segundo párrafo de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México en vigor.



**SEXO.-** Los acuerdos que anteceden entrarán en vigor al momento de su aprobación. -----  
-----  
-----

**SÉPTIMO.-** Notifíquese a la Subdirección de Normatividad y Verificación, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. -----  
-----  
-----

**OCTAVO.-** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial gaceta municipal - órgano oficial informativo. -----  
-----  
-----

**C. RUTH OLVERA NIETO**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**RÚBRICA**

**LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS**  
**ÁLVAREZ DEL CASTILLO**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**RÚBRICA**

**INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA 2019 -  
2021**

**C. RUTH OLVERA NIETO  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. ISAAC OMAR SÁNCHEZ ARCE  
SÍNDICO MUNICIPAL**

**C. PATRICIA ALONSO VARGAS  
PRIMERA REGIDORA**

**C. FRANCISCO MARIANO LOPEZ CAMACHO  
SEGUNDO REGIDOR**

**C. LILIA MARÍA DEL PILAR CEDILLO OLIVARES  
TERCERA REGIDORA**

**C. CELSO DOMÍNGUEZ CURA  
CUARTO REGIDOR**

**C. ANA LILIA LÓPEZ JIMÉNEZ  
QUINTA REGIDORA**

**C. CÉSAR BASILIO CAMPOS  
SEXTO REGIDOR**

**C. SILVIA NAVA LÓPEZ  
SÉPTIMA REGIDORA**

**C. CLAUDIA LARA BECERRIL  
OCTAVA REGIDORA**

**C. FRANCISCO NEVITH MADERA SÁNCHEZ  
NOVENO REGIDOR**

**C. MARICELA GONZÁLEZ MENDOZA  
DÉCIMA REGIDORA**

**C. HUGO URIEL ESQUEDA MONDRAGÓN  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR**

**C. GUADALUPE ALEJANDRA ARENAS VARGAS  
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA**

**C. DANIEL ALTAMIRANO GUTIÉRREZ  
DÉCIMO TERCER REGIDOR**

**LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS  
ÁLVAREZ DEL CASTILLO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**